

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 26 de Julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001405-2024-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-INEN, que referencia el Informe N° 004350-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones; el Memorando N° 001668-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1072-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, el numeral 5.1.2 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID sobre "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SISMED", aprobada por la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 862-2019/MINSA y N° 339-2024/MINSA, establece que el abastecimiento centralizado es financiado y ejecutado por el Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, dispone que: *"Excepcionalmente, ante situaciones de falta de productos o riesgo de desabastecimiento en el almacén de la unidad ejecutora, así como en emergencias, emergencias sanitarias y desastres declarados por Decreto Supremo, la unidad ejecutora, previo informe técnico de la ARM, jefatura de farmacia o quien haga sus veces, está autorizada a adquirir productos incluidos en las compras nacionales o regionales, según corresponda, con la fuente de financiamiento que disponga para suministros médicos, sujeto a deslinde de responsabilidades. En estas circunstancias, el Seguro Integral de Salud (SIS) reconoce el precio de operación resultante de estas adquisiciones, para fines de reposición.";*

Que, a través del Memorando N° 001384-2024-DF/DISAD/INEN de fecha 28 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, que se constituye en el informe técnico requerido en el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, referenciando el Informe N° 000607-2024-EF-SUMIN-DISAD/INEN de la Coordinadora del Equipo Funcional de almacenamiento especializado, informa que el producto farmacéutico "metotrexato 500 mg" se encuentra incluido en la compra corporativa de productos farmacéuticos para el año 2024 a cargo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), encontrándose actualmente en la etapa de actuaciones preparatorias; razón por la cual, identifica factores que dificultarían el abastecimiento oportuno a la Entidad por parte del CENARES; conjuntamente, añade que, actualmente la entidad tiene un stock de 316 unidades equivalente a una cobertura de 0.5 mes, por lo que solo se tiene abastecimiento para atender menos de un mes de esta necesidad, asimismo informa que no existe contrato vigente para su suministro; en ese sentido, solicita a la Oficina de Logística, la compra local de cinco mil (5000) unidades del producto farmacéutico "METOTREXATO 500 MG INY" y por un plazo de sesenta (60) días calendario, cantidad que es ratificada con Memorando N° 003712-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 22 de mayo de 2024, del Departamento de Farmacia, que referencia el Informe N° 000607-2024-EF-SUMIN-DISAD/INEN de la Coordinadora del Equipo Funcional de almacenamiento especializado, informándose además que el estado situacional de la compra de CENARES continúa en el mismo estado, actuaciones preparatorias y que a dicha fecha la entidad tiene un stock de 218 unidades equivalente a una cobertura de nueve (9) días, enfatizando finalmente que el objetivo de la contratación es coadyuvar al tratamiento ininterrumpido de los pacientes y la de mitigar cualquier riesgo de desabastecimiento del referido producto farmacéutico, en tanto se convoque y culmine el procedimiento de selección a cargo del CENARES y su respectivo ingreso a almacén del INEN;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, revisado el requerimiento y sustento expuesto por el Departamento de Farmacia, mediante Informe N° 011-2024-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de junio de 2024, que se constituye en el informe de indagación de mercado para la "Adquisición de metotrexato 500 MG INY", se informa al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones que, el producto farmacéutico "metotrexato 500 mg" se encuentra considerado dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), así como que corresponde convocar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por un valor estimado de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) exonerados del IGV; debido a que, el producto farmacéutico cuenta con ficha técnica y ésta se encuentra incluida en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; asimismo, en su numeral nueve refiere que el abastecimiento centralizado por parte del CENARES se encuentra en actuaciones preparatorias a la fecha, por lo que, se configura la excepcionalidad detallada en el numeral 6.3.5 de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA;

Que, mediante Memorando N° 000752-2024-OGPP/INEN, de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000672-2024-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4575 suscrita por la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del año 2024, incluye el presente requerimiento, con número de referencia 195 y tipo de procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante documento de vistos del director ejecutivo de la Oficina de Logística, que referencia el Informe N° 004350-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, se precisa que, el producto farmacéutico "metotrexato 500 mg" se encuentra considerado dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME); y se recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-INEN destinada para la "Adquisición de metotrexato 500 MG INY" remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para la adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) exonerados del IGV, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, conforme a lo señalado en el Informe N° 011-2024-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de junio de 2024, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-INEN para la "Adquisición de metotrexato 500 MG INY", por un valor estimado ascendente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) exonerados del IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-INEN para la "Adquisición de metotrexato 500 MG INY", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- DIANA ROCIO DE LA CRUZ QUINTANA, presidente
- OFELIA MOLLINEDO MONCADA, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- JOHANNA ACUÑA CARBAJA, presidente
- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO, Primer miembro
- DENNIS QUINTANA DAVILA, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

